



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0045-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 21 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 063-2022-AL-MDLL/OALPACC, de fecha 18 de marzo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Carta N° 002-2022-CPCPSP/MDLL/CH/C, de fecha 21 de marzo del 2022, cursado por la Comisión para el Proceso de CAS N° 02-2022-MDLL, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (SEPTUAGESIMA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022) - LLUSCO – CHUMBIVILCAS – CUSCO; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0043-2022-A/MDLL/CH/C, de fecha 18 de marzo del 2022, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículos 194° y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Artículo 03 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comisión Especial mediante la Resolución de Alcaldía N° 43-2022-A/MDLL/CH/C de fecha 18/03/2022, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad;

Que, la septuagésima Tercera Disposición complementaria final de la ley N° 31365, presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, versa sobre la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia, que, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para. A). Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. B). Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057. 2.) Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



discriminación en los regímenes laborales del sector público. 3.) Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 4.) La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, se tiene la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0043-2022-A/MDLL/CH/C, de fecha 18 de marzo del 2022, donde se conforma la comisión encargada de efectuar el proceso de concurso público, para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 02-2022), de la Municipalidad Distrital de Llusco, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, según la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

| TITULARES   | CARGO      |
|---|------------|
| Gerente Municipal                                 | Presidente |
| Jefe de la Unidad de Logística                    | 1° Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | 2° Miembro |
| SUPLENTES   | CARGO      |
| Responsable de OMAPED                             | Suplente   |

Que, mediante el Informe N° 0058-2022-YMCT-JEURH/MDLL, de fecha 16 de marzo de 2022, procedente de Lic. Yeny M. Callante Triveño, Encargada de la Unidad de Recursos humanos de la MDLL, mediante el cual indica, que, como Unidad Orgánica Usuaria, debe de realizar el requerimiento para la captación de personal para el inicio del proceso de selección a través de convocatoria CAS N° 02 de la MDLL. Para el año 2022- Según la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022. Que se proceda convocar el CAS. Por lo antes indicado solicita la conformación de la comisión de contratos bajo Decreto Legislativo N° 1057 y Disponibilidad Presupuestal, la misma que se llevará adelante el concurso abierto para la contratación de personal bajo la modalidad D.L. 1057 CAS. Así mismo se informa, que, cada etapa debe de cumplir un plazo, siendo un aproximado de treinta (30) días hábiles que demoraría cada Proceso CAS, los cuales entraría a laborar los primeros días del mes de abril del año 2022, se detalla el total de contribución y la cantidad de plazas que han quedado desiertos, en el siguiente cuadro se detalla el resumen;

| N° DE PLAZAS | TOTAL COMPENS. | ESSALUD       | VACACIONES TRUNCAS | AGUINALDOS   | TOTAL          |
|--------------|----------------|---------------|--------------------|--------------|----------------|
| 8            | S/. 196 200.00 | S/. 13 081.50 | S/. 16 350.00      | S/. 4 800.00 | S/. 230 431.50 |

Que, mediante el Informe N° 093-2022-OPP/GM/MDLL/CH/C, de fecha 17 de marzo de 2022, procedente de Mg. Yuly A. Fuentes Valle, Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite la disponibilidad presupuestal, para la captación del personal para el inicio del proceso de selección a través de convocatoria CAS N°02 de la MDLL. Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, según el siguiente detalle;

| META        | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                    | RUBRO       | SUB GENÉRICA DE GAS                         | IMPORTE (S/.) | N° DE PLAZAS |
|-------------|--|-------------|---|---------------|--------------|
| 0029        | "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS" | 07 FONCOMUN | 2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO | 230 431.50    | 08           |
| TOTAL (S/.) |  |             |   | 230 431.50    |              |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



Que, a través Carta N° 002-2022-CPCPSP/MDLL/CH/C, de fecha 21 de marzo del 2022, mediante el cual el presidente del comité de proceso de selección CAS N° 002-2022-/MDLL/CH/C, designado con Resolución de Alcaldía N° 0043-2022-A/MDLL/CH/C, de fecha 18 de marzo del 2022, ELEVA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO 1057 (A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA Y SUPLENCIA) denominado - CAS N° 02-2022-MDLL;

Que, mediante el Opinión Legal N° 063-2022-AL-MDLL/OALPACC, de fecha 18 de marzo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, por normativa vigente y fundamentos expuestos precedentemente, ésta oficina Asesoría Legal de MDLL Opina FAVORABLE aprobar bases Concurso Público para Proceso Selección Contratación de Personal Bajo Modalidad Decreto Legislativo 1057. Septuagésimo tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° Presupuesto Sector Publico para el Fiscal 2022), denominado CAS N° 02-2022-MDLL (A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA Y SUPLENCIA);

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. (6) del artículo de 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, por lo que;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proceso Convocatoria CAS N° 02-2022-MDLL, convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS N° 02-2022-MDLL) y el cronograma, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, las bases, para el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicio CAS N° 02-2022-MDLL, segunda proceso de Selección, que en anexo forma parte Integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a los integrantes de la Comisión de Procesos de Concurso publico de Selección de Personal de la Municipalidad Distrital de Llusco CAS N° 02-2022-MDLL, accione conforme a lo señalado en los artículos precedentes y conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente resolución a Imagen Institucional la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Llusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HYHS/Sec. Gral./LL.  
C.C.  
Arch.  
EAC/A  
GER. MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO  
GESTIÓN 2019-2022  
Ernesto Ayis Cuba  
ALCALDE